



Expediente: **056070634405**
Radicado: **RE-05395-2024**
Sede: **REGIONAL VALLES**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
Tipo Documental: **RESOLUCIONES**
Fecha: **20/12/2024** Hora: **10:48:49** Folios: **6**



RESOLUCIÓN N°

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, y Decreto-Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015. y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución **RE-08498-2021** del 09 de diciembre del 2021, notificada de forma electrónica el día 09 de diciembre de 2021, confirmada mediante la Resolución **RE-09276-2021** del 30 de diciembre del 2021, la Corporación **AUTORIZO UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE** con Nit.901.305.690-0, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.440, para la intervención de doscientos tres (203) individuos arbóreos, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-38264, 017-49525, 017-49526, 017-22947, 017-14164, 017-22297, 017-23071, 017-48317, 017-48318, ubicados en la zona urbana y en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, para el desarrollo de las obras asociadas con la **"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CARABANCHEL- LA MARIA, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

2. Que mediante Resolución **RE-00691-2022** del 16 de febrero del 2022, notificada de forma electrónica el día 16 de febrero del 2022, la Corporación **AUTORIZO UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PÚBLICA** a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE** con Nit.901.305.690-0, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.440, para la intervención de treinta (30) individuos arbóreos, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-48276, ubicado en la zona urbana y en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, para el desarrollo de las obras asociadas con la **"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CARABANCHEL- LA MARIA, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

3. Que mediante Resolución **RE-01764-2022** del 11 de mayo del 2022, notificada de forma electrónica el día 16 de mayo del 2022, la Corporación **AUTORIZO UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE** con Nit.901.305.690-0, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.440, para la intervención de ciento sesenta y tres (163) individuos arbóreos, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-70214, 017-36716, 017-23071, 017-22947, 017-18926, 017-10648, 017-1949, ubicados en la zona urbana y en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, para el desarrollo de las obras asociadas con la **"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CARABANCHEL- LA MARIA, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

3.1 Que, la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de **diez (10) meses**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02



3.2 Que, en la mencionada Resolución en el artículo tercero, se requirió a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA**, para que realice acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se tenía las siguientes alternativas: **I) realizar la siembra de 557 árboles nativos, II) Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$10.589.684)** para lo cual se estableció un término de cuatro (04) meses luego de terminado el aprovechamiento.

3.3 Que, en el artículo cuarto de la mencionada Resolución se requiere a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA**, para que realice una buena disposición de los residuos productos del aprovechamiento.

4. Que mediante Resolución **RE-03141-2022** del 19 de agosto del 2022, notificada de forma electrónica el día 19 de agosto del 2022, la Corporación **AUTORIZO UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE** con Nit.901.305.690-0, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.440, para la intervención de sesenta y uno (61) individuos arbóreos, en beneficio de los predios identificados con folios de matrículas inmobiliarias Nos. 017-11490, 017-1292, 017-14118 y 017-23071, ubicados en la zona urbana y en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, para el desarrollo de las obras asociadas con la **"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CARABANCHEL- LA MARIA, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"**.

4.1 Que, la mencionada Resolución, se estableció como tiempo para ejecutarse el aprovechamiento forestal de **seis (06) meses**, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo.

4.2 Que, en la mencionada Resolución en el artículo tercero, se requirió a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA**, para que realice acciones concernientes a compensar por pérdida de biodiversidad, para lo cual se tenía las siguientes alternativas: **I) realizar la siembra de 213 árboles nativos, II) Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$4.049.556)** para lo cual se estableció un término de tres (03) meses luego de terminado el aprovechamiento.

4.3 Que, en el artículo cuarto de la mencionada Resolución se requiere a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE**, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA**, para que realice una buena disposición de los residuos productos del aprovechamiento.

5. Que mediante radicado **CE-18493-2022** del 17 de noviembre del 2022, la parte interesada solicita ampliar el término máximo de la ejecución del aprovechamiento autorizado mediante resolución **RE-08498** del 09 de diciembre del 2021, la cual fue concedida mediante Auto **AU-04549-20222** del 24 de noviembre del 2022, por un término de seis (6) meses, contados a partir del 24 de diciembre del 2022.

6. Que mediante radicado **CE-02100-2023** del 06 de febrero del 2023, la parte interesa solicita ampliar el tiempo máximo de ejecución del permiso autorizado mediante Resolución **RE-01764** del 11 de mayo del 2022, la cual fue otorgada mediante Resolución **RE-00504-2023** del 09 de febrero del 2023, hasta el día 31 de agosto de 2023.

7. Que mediante Resolución **RE-02257-2023** del 06 de junio del 2023, notificada de forma electrónica el día 07 de junio de 2023, la Corporación **AUTORIZO UN PERMISO DE**

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL a la **UNIÓN TEMPORAL VIAL SCS ORIENTE** con Nit.901.305.690-0, representada legalmente por el señor **LUIS CARLOS TORRES VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía número 72.001.440, para la intervención de treinta y cuatro (34) individuos arbóreos, en beneficio del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 017-1292, ubicado en la zona urbana y en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, para el desarrollo de las obras asociadas con la *"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CARABANCHEL- LA MARIA, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*.

8. Que mediante Resolución **RE-02448-2023** del 16 de junio del 2023, la Corporación **AUTORIZO UNA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES** de unos permisos ambientales contenidos en las Resoluciones RE-08498-2021 del 09 de diciembre del 2021, y Resolución RE-01764-2022 del 11 de mayo del 2022, a favor del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con nit 890900286-0, representada por el Gobernador **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, a través de su delegado el secretario de despacho **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con cedula de ciudadanía número 8.025.883, o quienes hagan sus veces al momento.

8.1 Que en el artículo tercero de la mencionada Resolución se concedió prorroga a la Resolución RE-08498-2021 del 09 de diciembre del 2021, hasta el día 31 de agosto del 2023.

9. Que mediante Resolución **RE-03434-2023** del 14 de agosto de 2023, notificada de forma electrónica el día 18 de agosto del 2023, repuesta mediante la Resolución **RE-03983-2023** del 15 de septiembre del 2023, la Corporación **OTORGA UN PERMSO DE APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA** al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con Nit 890900286-0, representada legalmente por el Gobernador **ANÍBAL GAVIRIA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.566.243, a través de su delegado el secretario de despacho **SANTIAGO SIERRA LATORRE**, identificado con cédula de ciudadanía número 8.025.883, o quienes hagan sus veces al momento, para la intervención de sesenta (60) individuos arbóreos, en beneficio de los individuos arbóreos localizados en los predios con folios de matrícula inmobiliaria 017-11490, 017-14118, 017-14152, 017-23071, y 017-25423, ubicados en la zona urbana y en la vereda Santa Elena del municipio de El Retiro, para el desarrollo de las obras asociadas con la *"AMPLIACIÓN, RECTIFICACIÓN, PAVIMENTACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA CARABANCHEL- LA MARIA, MUNICIPIO DE EL RETIRO SUBREGIÓN ORIENTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*

10. Que mediante Resolución **RE-03705-2023** del 30 de agosto del 2023, la Corporación corrige un error formal del acto administrativo con radicado AU-03268-2023 del 29 de agosto del 2023, con el fin de conceder prorroga hasta el día 25 de enero de 2024 al permiso autorizado mediante Resolución RE-08498-2021 del 09 de diciembre del 2021.

11. Que mediante radicado **CE-00169-2024** del 04 de enero del 2024, la parte interesada solicita prorroga aduciendo una ampliación para el aprovechamiento de los permisos autorizados mediante Resolución RE-08498-2021 del 09 de diciembre del 2021, y Resolución RE-01764-2022 del 11 de mayo del 2022, la cual fue concedida mediante el Auto **AU-00081-2024** del 12 de enero del 2024, hasta el 30 de mayo del 2024.

12. Que mediante Resolución **RE-01209-2024** del 17 de abril del 2024, se acoge el certificado de pago por servicios ambientales PSA, en cumplimiento a la Resolución RE-02257-2023 del 06 de junio del 2023, presentada mediante los radicados **CE-11598-2023** del 24 de julio del 2023 y **CE-12864** del 14 de agosto del 2023 y se requiere a la parte

interesada para que dé cumplimiento a las obligaciones contenidas en las Resoluciones RE-00691-2022 Y RE-02257-2023.

13. Que mediante Auto con radicado **AU-01653-2024** del 30 de mayo del 2024, la Corporación **CONCEDIÓ UNA PRORROGA** hasta el día 30 de diciembre del 2024, al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con nit 890900286-0, representada por el Gobernador **ANDRÉS JULIAN RENDÓN CARDONA**, con el fin de que se lleve a cabo la totalidad del aprovechamiento forestal autorizado mediante Resoluciones RE-08498-2021 del 09 de diciembre del 2021, y Resolución RE-01764-2022 del 11 de mayo del 2022.

14. Que mediante radicado **CE-17483-2024** del 16 de octubre del 2024, la parte interesada solicita el cierre de las Resoluciones RE-01764-2022 del 11 de mayo del 2022 y RE-03434-2023 del 14 de agosto del 2023.

15. Que, en virtud de las funciones de control y seguimiento atribuidas a esta Autoridad Ambiental, funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar el radicado anteriormente mencionado, generándose el informe técnico con radicado **IT-08098-2024** del 28 de noviembre del 2024, dentro del cual se formula las siguientes observaciones y conclusiones:

(...)25. OBSERVACIONES:

CON RELACIÓN AL PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL Y LAS OBLIGACIONES AMBIENTALES.

- Mediante la resolución Resolución **RE-01764-2022** del 11 de mayo de 2023, con una vigencia de 10 meses, se autorizó el aprovechamiento forestal de árboles en beneficio de las siguientes especies:

Predio	Familia	Nombrecientífico	Nombre común	Cantidad
017-70214	Fabaceae	Acacia melanoxyton	Acacia japonesa	6
	Asteraceae	Verbesinanudipes	Camargo	10
	Hypericaceae	Vismiabaccifera	Carate	2
	Cupressaceae	Cupressuslusitanica	Ciprés	22
	Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	9
	Actinidaceae	Saurauia ursina	Dulumoco	2
	Primulaceae	Myrsine coriacea	Espadero	5
	Clusiaceae	Clusia sp.	Chagualo	1
	Myrtaceae	Eucalyptus sp,	Eucalipto	20
	Melastomataceae	Miconia sp.	Miconia	1
	Melastomataceae	Miconiaternatifolia	Nigüito	16
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	7

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

Total				101
017-36716	Myrtaceae	<i>Eucalyptus sp,</i>	Eucalipto	1
	Asteraceae	<i>Verbesinanudipes</i>	Camargo	2
Total				3
017-23071	Hypericaceae	<i>Vismiabaccifera</i>	Carate	1
	Cupressaceae	<i>Cupressuslusitanica</i>	Ciprés	18
	Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	2
	Rosaceae	<i>Eriobotrya japónica</i>	Níspero	1
	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pinopátula	3

Total				25
017-22947	Bignoniaceae	<i>Tecoma stans</i>	Chirlobirlo	1
	Cupressaceae	<i>Cupressuslusitanica</i>	Ciprés	1
	Euphorbiaceae	<i>Croton magdalenensis</i>	Drago	2
	Primulaceae	<i>Myrsine coriacea</i>	Espadero	1
	Lauraceae	<i>Nectandra sp.</i>	Laurel	4
	Araliaceae	<i>Oreopanaxincisus</i>	Mano de oso	1
	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	3
	Actinidaceae	<i>Saurauiaursina</i>	Dulumoco	2
	Urticaceae	<i>Cecropia sp.</i>	Yarumo	3
Total				18
017- 18926	Myrtaceae	<i>Syzygium paniculatum</i>	Eugenio	1
Total				1
017-10648	Meliaceae	<i>Cedrela montana</i>	Cedro	1
	Cupressaceae	<i>Cupressuslusitanica</i>	Ciprés	11
	Pinaceae	<i>Pinus patula</i>	Pino pátula	2
Total				14
017-1949	Bignoniaceae	<i>Tabebuia rosea</i>	Guayacán rosado	1
Total				1
TOTAL				163

En cuanto a la compensación ambiental, en el artículo tercero se requirió la siembra de 557 árboles nativos de especies nativas de importancia ecológica con alturas de 50 cm o superior y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

durante un mínimo de 3 años, o su equivalencia a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$10.589.684. Para esto, se otorgó un plazo de 4 meses después de finalizado el aprovechamiento forestal.

- Mediante la resolución Resolución **RE-03434-2023** de 14 de agosto de 2023, con una vigencia de 12 meses, se autorizó el aprovechamiento forestal de árboles en beneficio de las siguientes especies:

Predio	Familia	Nombrecientífico	Nombrecomún	Cantidad
017-11490	Meliaceae	Cedrela montana	Cedro de montaña	1
	Melastomataceae	Miconia ternatifolia	Nigüito	4
	Primulaceae	Espadero	Myrsine guianensis	7
	Pittosporaceae	Galán de noche	Pittosporum undulatum	3
	Fabaceae	Chocho	Ormosia colombiana	1
	Pinaceae	Pino pátula	Pinus patula	1
Total				17
017-14118	Urticaceae	Cecropia sp.	Yarumo	1
	Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	1
	Fabaceae	Acacia melanoxylon	Acacia negra	1
Total				3
017-14152	Meliaceae	Cedrela montana	Cedro de montaña	1
	Pittosporaceae	Pittosporum undulatum	Galán de noche	1
	Oleaceae	Fraxinus chinensis	Urapán	1
	Primulaceae	Myrsine guianensis	Espadero	1
	Melastomataceae	Miconia ternatifolia	Nigüito	1
	Lauraceae	Licaria limbosa	Laurel	1
	Asteraceae	Verbesina arborea	Camargo	1
	Fabaceae	Calliandra pittieri	Carbonero	1
Myrtaceae	Myrcia popayanensis	Arrayán	1	
Total				9
017-23071	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	8
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	3
	Euphorbiaceae	Croton magdalenensis	Drago	2
	Lauraceae	Licaria limbosa	Laurel	1

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

	Urticaceae	Cecropia sp.	Yarumo	1
Total				15
017-25423	Cupressaceae	Cupressus lusitanica	Ciprés	5
	Pinaceae	Pinus patula	Pino pátula	1
	Myrtaceae	Eucalyptus globulus	Eucalipto	1
Total				7
TOTAL				51

En cuanto a la compensación ambiental, en el artículo tercero se requirió la siembra de 179 árboles nativos de especies nativas de importancia ecológica con alturas de 50 cm o superior y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años, o su equivalencia a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$3.849.574. Para esto, se otorgó un plazo de 3 meses después de finalizado el aprovechamiento forestal.

Informe de aprovechamiento y compensación.

No se encontró información que evidencie el aprovechamiento forestal, las actividades previas de cerramiento del área a intervenir, ni la verificación de aspectos como seguridad social, exámenes médicos y certificados de trabajo en alturas del personal encargado de la tala. Tampoco se hallaron registros relacionados con las actividades de ahuyentamiento de fauna o el manejo de los residuos vegetales generados por los aprovechamientos

En cuanto a la compensación ambiental:

Por medio del radicado CE-17483-2024 del 15 de octubre de 2024 el usuario allega:

Para la Resolución **RE-03434-2023** Certificado No. 2024-0077 expedido el 9 de septiembre de 2024 por la Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "MASBOSQUES", en el cual se deja constancia de que el usuario realizó la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales BancO₂ por un valor de \$3.849.574, y aportó \$461.949 correspondiente a los costos no operacionales del Esquema,

Para la Resolución **RE-01764-2022** Certificado No. 2024-0078 expedido el 9 de septiembre de 2024 por la Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "MASBOSQUES", en el cual se deja constancia de que el usuario realizó la compensación a través del esquema de pago por servicios ambientales BancO₂ por un valor de \$10.589.684 y aportó \$2.294.317 correspondiente a los costos no operacionales del Esquema.

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal mediante la tala de 163 árboles aislados ubicados por fuera de la cobertura de bosque natural.	16/10/2024	X			Se realizó el aprovechamiento del 100% de los individuos autorizados, dentro de la vigencia del permiso.
Art 3: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 557 árboles nativos, con alturas mínimas de 50 cm, o su equivalencia a través del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$10.589.684	09/09/2024	X			Se presentó el certificado No. 2024-0078 de compensación expedido por La Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "MASBOSQUES". Por valor de \$12.884.001
Art 4: Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. No se deben realizar quemas. Se deberán realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.			X		No se proporcionó información relacionada con las actividades de aprovechamiento forestal, el manejo dado a los residuos generados durante dicho aprovechamiento, ni otra documentación que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto de la Resolución mencionada
Compromisos cumplidos y faltantes		2	1	66.66%	Se dio un cumplimiento parcial a las obligaciones descritas en la Resolución RE-01764-2022 del 11 de mayo de 2022

Verificación de Requerimientos o Compromisos: RE-03434-2023 de 14 de Agosto de 2023

ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Art 1: Autorizar el aprovechamiento forestal mediante la tala de 51 árboles aislados ubicados por fuera de la cobertura de bosque natural.	16/10/2024	X			Se realizó el aprovechamiento del 100% de los individuos autorizados, dentro de la vigencia del permiso.
Art 3: Realizar la compensación ambiental mediante la siembra de 179 árboles nativos, con alturas mínimas de 50 cm, o su equivalencia a través del Esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$3.849.574	09/09/2024	X			Se presentó el certificado No. 2024-0077 de compensación expedido por La Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "MASBOSQUES". Por valor de \$ 4.311.523
Art 4: Las actividades de aprovechamiento y transporte de madera deberán ser realizados por personal idóneo Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente. No se deben realizar quemas. Se deberán realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre. Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.			X		No se proporcionó información relacionada con las actividades de aprovechamiento forestal, el manejo dado a los residuos generados durante dicho aprovechamiento, ni otra documentación que permita verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo cuarto de la Resolución mencionada.
Compromisos cumplidos y faltantes		2	1	66.66%	Se dio un cumplimiento parcial a las obligaciones descritas en la Resolución RE-03434-2023 de 14 de Agosto de 2023

Otras observaciones: NA

26. CONCLUSIONES:

- El **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con Nit 890900286-0, representada legalmente por el Gobernador Andrés Julián Rendón, realizó el aprovechamiento forestal del 100% de los individuos autorizados mediante las Resoluciones **RE-01764-2022 del 11 de mayo de 2022 y RE-03434-2023 de 14 de agosto de 2023**, conforme a las disposiciones de la misma.
- Se realizó la compensación ambiental derivada de los permisos de aprovechamiento forestal por medio del esquema de pago por servicios

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

ambientales (BancO₂), a través de la Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "MASBOSQUES".

- No se encontró información referente a los requerimientos descritos en el artículo cuarto de las Resoluciones **RE-01764-2022 del 11 de mayo de 2022 y RE-03434-2023 de 14 de agosto de 2023** en cuanto al manejo y disposición de los residuos vegetales mediante el chipeado y la disposición como materia orgánica, adecuado ahuyentamiento de fauna silvestre, entre otras

Sujeto a cobro: No.''

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 79 de la Carta Política indica que: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos a la luz de la Constitución Política Colombiana, los cuales, para estos efectos citaremos los numerales 12º y 13º, a saber:

Artículo 3º. Principios

(...)

12. "En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas."

13. "En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

Que, en virtud de las anteriores consideraciones de orden jurídico, y teniendo en cuenta lo contemplado en el informe técnico con radicado **IT-08098-2024** del 28 de noviembre del 2024, se procederá a realizar control y seguimiento a las Resoluciones RE-01764-2022 del 11 de mayo del 2022 y RE-03434-2023 del 16 de junio del 2023, lo cual se dejará estipulado en el resuelve del presente acto administrativo.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar cumplimiento parcial de las obligaciones ambientales derivadas de los permisos de aprovechamiento de árboles aislados autorizado mediante las Resoluciones **RE-01764-2022 del 11 de mayo de 2022 y RE-03434-2023 de 14 de agosto de 2023**, toda vez que el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con Nit 890900286-0, representada legalmente por el Gobernador **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, o quien haga sus veces al momento, realizó la compensación ambiental derivada de los permisos de aprovechamiento forestal por medio del esquema de pago por servicios ambientales (BanO₂) a través de la Corporación Para El Manejo Sostenible De Los Bosques "MASBOSQUES".

ARTÍCULO SEGUNDO: REQUERIR al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con Nit 890900286-0, representada legalmente por el Gobernador **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones contenida en el artículo cuarto de las presentes resoluciones **RE-01764-2022 del 11 de mayo de 2022 y RE-03434-2023 de 14 de Agosto de 2023** en cuanto al manejo y disposición de los residuos vegetales mediante el chipeado y la disposición como materia orgánica; adecuado ahuyentamiento de fauna silvestre, entre otras.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** con Nit 890900286-0, representada legalmente por el Gobernador **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA**, que deberá dar cumplimiento a las obligaciones contempladas en las Resoluciones **RE-08498-2021** del 09 de diciembre del 2021, **RE-00691-2022** del 16 de febrero del 2022, **RE-01764-2022** del 11 de mayo del 2022, **RE-03141-2022** del 19 de agosto del 2022, **RE-02257-2023** del 06 de junio del 2023, **RE-03434-2023** del 14 de agosto de 2023.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al doctor **ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDON**, en calidad de gobernador del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, o quien haga sus veces al momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO: INDICAR que contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de la Corporación a través de la página Web www.cornare.gov.co, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS.

Expediente: 056070634405

Proceso: Control y seguimiento
Asunto: Aprovechamiento Forestal
Proyectó: Abg. Ximena Osorio
Técnico: Marcela Giraldo.
Fecha: 18/10/2024.

Vigencia desde:
23-jul-24

F-GJ-188/V.02